



VISTOS: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. DATOS DE LA SOLICITUD. - De conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO: 040084200011524.	Fecha de registro en la PNT: 09/julio/2024
Solicitante: El	Fecha de respuesta:21/agosto/2024
Correo electrónico: adan_316@hotmail.com	
Modalidad de entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.	
Transcripción de la solicitud: "1.- clave presupuestal de mariana amaranta arnabar gonzalez 2.- centro de trabajo asignado a mariana amaranta arnabar gonzalez. 3.- ultimas 5 licencias sin goce de sueldo que haya solicitado al estado. 4.-sueldo mas prestaciones que gana tanto bruto como neto en los ultimos años que a trabajado para el estado de mariana amaranta arnabar gonzalez. 5.- horario de labores de la escuela en la que se encuentra asignada mariana amaranta arnabar gonzalez". [SIC]	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-En términos del lineamiento Vigésimo de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, la persona Titular de la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información referida a la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales a través del escrito número SAFIN03/OT/UTR/0332/2024 de fecha 09 de julio del 2024 por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Con base en los antecedentes referidos se procede a dictar los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. – COMPETENCIA. Que la Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para la atención a la solicitud de acceso a la información y efectuar la notificación al solicitante, conforme al artículo 45, fracciones II, IV, y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, artículo 51, fracciones II, IV, y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - INFORMACIÓN PROPORCIONADA. – Con fundamento en el artículo 22, apartado A, fracción II y artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos 5, apartado A, fracción II, 15, fracción XII, 19, fracción XXXIV, 20, fracción XII, 30, fracción X, y 43, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, procede a dar contestación a los cuestionamientos planteados en el acuse de la solicitud, así como, la notificación correspondiente, en términos del artículo 51, fracciones II, IV, y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Que, en respuesta proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/4698/2024 de fecha 12 de julio del 2024, manifestó lo siguiente:

"En respuesta a lo solicitado y conforme a lo señalado en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección General a mi cargo, en el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, la información solicitada en los puntos 2 y 5 no se encuentra dentro del ámbito de nuestra competencia. Sin embargo, es mi deber informar, que la autoridad competente para responder dichos cuestionamientos, es la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche aunado a lo preceptuado en los artículos 17, fracción I y 31, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche.

Por otro lado, y de conformidad con mis atribuciones conferidas en el artículo 21 de Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, tengo a bien informar que en respuesta al punto número 1 de la solicitud en comento, la clave presupuestal de la C. Mariana Amaranta Arnabar González es 2111105022513CB177000E016033802940N115A, asimismo la información correspondiente al punto 3, le hago saber que durante el tiempo en que ha laborado la C. Mariana Amaranta Arnabar González ha gozado de la siguientes licencias sin goce de sueldo: del 21 de



octubre al 5 de diciembre de 2009, del 8 de agosto al 8 de octubre de 2012 y del 16 de febrero al 15 de marzo de 2017.

Por último, respecto al cuestionamiento marcado con el número 4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Dirección General, en el ámbito de su competencia, pone a disposición de cualquier interesado la información de oficio establecida en la citada Ley, por lo que la información solicitada concerniente al salario y prestaciones de la persona servidora pública señalada, se encuentra disponible en el Portal Nacional de Transparencia, y podrá visualizarse realizando los siguientes pasos:

1. Entrar a la página "Plataforma Nacional de Transparencia" o al link <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
2. Dar clic en información pública.
3. Seleccionar el estado o federación.
4. Seleccionar la institución de la cual desee la información, en este caso, Secretaría de Educación
5. Seleccionar la obligación (generales).
6. Seleccionar el icono **Sueldos**.
7. Escribir el nombre de Mariana Amaranta Arnabar González".

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V de la Ley General, 51 fracciones II, IV y V de la Ley Estatal en materia de transparencia, esta Unidad de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - Es procedente la ENTREGA DE INFORMACIÓN SIN COSTO para atender de manera congruente y exhaustiva lo solicitado, por lo que se proporciona la misma conforme a las características y estado en que la tiene en su poder este sujeto obligado, y en los términos expresados en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 149 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince



días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

TERCERO. – Notifíquese al solicitante la presente resolución por vía electrónica a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia tal como quedó por sentado en el acuse de la solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL C. CARLOS TOMÁS SILVA DUARTE, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA **VEINTIUNO** DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**.